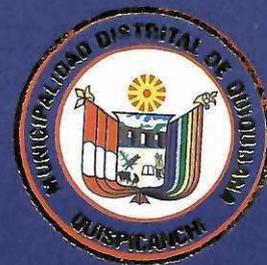




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 20 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

EL INFORME N° 292-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2025 de fecha 19 de marzo del 2025, INFORME N°0129-2025-UL-MDQ de fecha 19 de marzo del 2025, INFORME N°0171-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 19 de marzo del 2025, INFORME LEGAL N°0060-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 20 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que *Los actos administrativos interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regaladas por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.*

Que, el Art. 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancaria a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad;

Que, mediante INFORME N° 292-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2025 de fecha 19 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicio Municipal, Mag. Mario Achahui Tapia, solicita encargo interno para la CELEBRACION DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA, a llevarse a cabo el día 22 de marzo del 2025 donde participarán los integrantes de la Junta de Usuarios de agua del Sector hidráulico menor alto Vilcanota, de Canchis, Acomayo, Canas y Quispicanchi, en tal sentido el encargo interno saldrá nombre de la Srta. GUIVERLEE CONDORI AYMA con DNI N° 48061925, para los gastos que a continuación se detalla:

N°	CANT.	UNID	DESCRIPCION	MONTO
01	01	Serv.	Servicio de artista musical	1800.00
02	01	Unid.	Vara de mando	300.00
TOTAL				2,100.00

Que, mediante INFORME N°0129-2025-UL-MDQ de fecha 19 de marzo del 2025, la jefa de la Unidad de Logística indica conforme a las consideraciones expuestas concluye que, de acuerdo a la relación de gastos programados para la realización del INFORME N° 292-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2025, mediante el cual solicita Encargo Interno para subvencionar gastos por urgencia de necesidad para Celebrar el Día Mundial del Agua, que se llevará a cabo el día 22 de marzo del 2025, de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota, el otorgamiento de habilito por encargo interno debe ajustarse a las medidas de austeridad económica, debiéndose de realizar un gasto con responsabilidad y dicho gasto debe de ajustarse a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada con la R.D N°004-2009-EF-77.15.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante el INFORME N°0171-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 19 de marzo del 2025, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto (E) concluye que, se otorga la disponibilidad presupuestal para cubrir gastos en **CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA** por la suma de S/. 2.100,00 (Dos mil cien con 00/100 soles) con la Fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS. RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL**, afecto a la Meta Presupuestal 0054: "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y FOLKLÓRICAS", amparado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15.

Al respecto debe precisarse que, los fondos por encargo consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad. En este caso, la solicitud al estar ligado a un proyecto de inversión pública por administración directa, el otorgamiento de encargo interno debe estar orientado o afinado al cumplimiento de metas y objetivos del proyecto en ejecución.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0060-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 20 de marzo del 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana concluye:

Por las consideraciones expuestas y del análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Legal, **OPINA** que, **ES PROCEDENTE** la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, para cubrir los gastos de Celebración del Día Mundial del Agua.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025 se designa al CPC. Livio Huilcahuaman Loayza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de encargo interno a nombre de la Srta. GUIVERLEE CONDORI AYMA con DNI N° 48061925 con vínculo laboral Decreto Legislativo N°276, por la suma total de S/. 2.100,00 (Dos mil cien con 00/100 soles), presupuesto que cubrirá los gastos de Celebración del Día Mundial del Agua a llevarse a cabo el día viernes 22 de marzo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder 03 tres días hábiles de concluido el evento materia del encargo. Y que no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución de gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de Orden Legal y Reglamentaria Vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HUILCAHUAMAN LOAYZA
DNI N° 2340330
GERENTE MUNICIPAL

Cc
OPP
SGDSSM
Interesado
Informática
Archivo

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!